



Ubicación 37148 – 23
Condenado JAVIER LIBARDO-RODRIGUEZ ORJUELA
C.C # 1070589805

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1073 del OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ubicación 37148
Condenado JAVIER LIBARDO-RODRIGUEZ ORJUELA
C.C # 1070589805

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 10 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

NGR.: 25307-61-08-011-2017-80004-00 No. Interno: 31748

Condenado: JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA

Delito: Fabricación, tráfico, o porte ilegal armas o municiones y hurto calificado agravado.

Cárcel: Prisión Domiciliaria revocada -CALLE 67 SUR No No89 A 89 BOSA BARRIO LAS MNARAGARITAS DE ESTA CIUDAD - geguicali@gmail.com

Decisión: niega libertad por pena cumplida

Interlocutorio No. 1073

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad de Bogotá

depo
ca-pet

Bogotá D. C., septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de libertad por pena cumplida del sentenciado JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA.

ANTECEDENTES

JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot- Cundinamarca con función de conocimiento, mediante sentencia adiada el 30 de agosto de 2017, a la pena principal de 78 meses de prisión como responsable penalmente del delito de hurto calificado y agravado en concurso homogéneo sucesivo con fabricación, tráfico o porte o tenencia de armas de fuego y municiones en calidad de cómplice, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia, JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA se encuentra privado de la libertad, desde el 02 de enero de 2017.

En auto de fecha 17 de junio de 2019, el homólogo de Girardot, le concedió la prisión domiciliaria, la cual fue revocada posteriormente,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así las cosas se tiene que JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA, ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 02 de enero de 2017 hasta el 25 de octubre de 2021, (fecha en que fue confirmada la revocatoria de la prisión domiciliaria) descontando además los días 22/02/20, 31/12/20 y 16/02/2021, días que no fue encontrado en su domicilio, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de **57 MESES y 20 DIAS** aunado a la redención de pena reconocida en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	Tiempo
1.	J EPMS de Girardot	09/nov/2018	216.25 días
2.	J EPMS de Girardot	26/abr/2019	78 días
3.	J EPMS de Girardot	18/jun/2019	13 días

NGR.: 25307-61-08-011-2017-80004-00 No. Interno: 31748
Condenado: JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA
Delito: Fabricación, tráfico, o porte ilegal armas o municiones y hurto calificado agravado.
Cárcel: Prisión Domiciliaria revocada -CALLE 67 SUR No No89 A 89 BOSA BARRIO LAS MNARAGARITAS, DE
ESTA CIUDAD - geguicali@gmail.com
Decisión: niega libertad por pena cumplida
Interlocutorio No. 1073

	TOTAL	307.25 días (10 meses y 7.25 días)
--	-------	------------------------------------

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **SESENTA Y SISTE (67) MESES Y VEINTISIETE PUNTO VEINTICINCO (27.25) DÍAS**, es decir NO cumple con la pena impuesta en 78 meses.

OTRAS DETERMINACIONES: Por el Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados, previo a librar las ordenes de captura ordena oficiar al complejo Penitenciario y Carcelario realice el traslado del penado a ese centro carcelario para lo cual cuenta con un término no mayor a 5 días, igualmente se le comunica al penado que conforme la revocatoria de la prisión domiciliaria para continuar cumpliendo la pena debe presentarse en el penal.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA como tiempo físico y redimido un total de **SESENTA Y SISTE (67) MESES Y VEINTISIETE PUNTO VEINTICINCO (27.25) DÍAS**,

SEGUNDO: NEGAR al sentenciado JAVIER LIBARDO RODRIGUEZ ORJUELA, LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA de conformidad con lo expuesto en la motiva.

TERCERO.- DAR cumplimiento al acápite "otras determinaciones" y **REMITIR** copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Complejo carcelario-

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ

de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la fecha No. 00 - 009

29 SEP 2022

La anterior providencia
SECRETARIA Z



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION AREA DOMICILIARIA

sist. siglo XXI 37148

NUMERO INTERNO: 31748

TIPO DE ACTUACION: A.S. ____ A.I. X OF. ____ OTRO ____ No. 1073 FECHA ACTUACION: 8/9/2022

DATOS DEL INTERNO:

NOMBRE DEL INTERNO (PPL): JAVIER RODRIGUEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.070.599.805

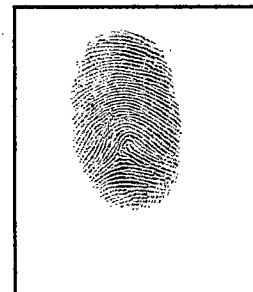
NUMERO CELULAR.: 3117291219

FECHA DE NOTIFICACION: 13-09-2022

RECIBE COPIA DEL DOCUMENTO: SI X NO ____

OBSERVACION: _____

HUELLA



BOGOTÁ, D.C. Sept./22

HONORABLE JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La ciudad.

Atención: Dra. NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA, H. JUEZA.

RECURSO: REPOSICIÓN en Subsidio APELACIÓN.

ASUNTO: Decisión Adversa de solicitud de LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

NRG. : 25307-61-08-011-80004-00

No. Interno: 31748

INTERLOCUTORIO: No. 1073

SENTENCIADO: JAVIER LIBARDO RODRÍGUEZ ORJUELA.

CONDUCTA PUNIBLE: Fabricación, tráfico, o porte ilegal de armas o municiones y hurto calificado agravado.

CÁRCEL: Prisión domiciliaria.

Con el debido respeto me dirijo a H. D. para manifestar mi inconformidad por providencia adversa y por ende se reponga a mi favor por las siguientes razones:

1o Conocido y plasmado en su auto, me encuentro privado de mi libertad a partir del 02 de enero de 2017, por yerro anunciado donde se me aplicó la pena principal y definitiva de setenta y ocho (78) meses de prisión, con la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual, negándose cualquier tipo de subrogado penal.

2o Por mi comportamiento intramural, buena conducta y por carecer de llamados judiciales y sanciones disciplinarias en mi Hoja de Vida, se me concedió el subrogado de PRISIÓN DOMICILIARIA donde he permanecido y he cumplido con la condena emanada por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO GIRARDOT (CUNDINAMARCA) el día 30 de agosto de 2017 por los hechos ocurridos el 02 de enero de ese mismo año.

3o Es así que en auto de fecha 17 de junio de 2019, su Homólogo de Girardot me concede tal subrogado lo que me instó a solicitar a su H.D. MÍ LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA.

4o Si bien es cierto tal subrogado fué revocado, también es cierto, y quedó constancia en su H.D. que dicha revocación fué apelada oportunamente por mi defensa contra decisión adversa del pasado 08 de marzo de 2021, donde se me da a conocer la revocatoria por su Homólogo Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, donde se me anunciaba que tal diligencia sería devuelta al Juzgado 23 EPMS de Bogotá y éste tomaría cartas sobre el asunto para ordenar al INPEC de mi traslado a centro carcelario y no sucedió.

5o Confieso que por mi ignorancia en los vericuetos de ley seguí en el lugar donde estaba cumpliendo la pena a la fecha; en la apelación no hubo verificación ocular y/o comprobación por ningún funcionario de su Despacho.

6o Como podemos ver, no existió verificación, ni notificación, que se reflejara en la página judicial, y hasta ahora vienen a plasmarlo por mi honestidad de solicitar, de forma inocente y carente de malicia alguna BOLETA DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA.

7o Con sentido HUMANITARIO, ruego a Honorable Jueza tase mi situación como hijo responsable que aprovechando mi situación de encierro domiciliario, me hice cargo desde el pasado mes de febrero de hogañeo de mi padre JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ quien está con diagnóstico de cáncer terminal y, yo he sido su apoyo incondicional que de seguro su enfermedad se volverá más gravosa con mi ausencia permanente.

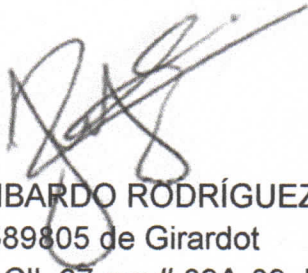
Si su Estrado estima conveniente conocer Historia Clínica no existe impedimento para hacerlo allegar. De antemano agradezco su comprensión humanitaria y éste particular familiar pueda servir para que se me reconozca el tiempo de octubre de 2021 a la fecha y así sanar mi situación privativa de libertad para seguir ayudando mucho mejor a mi padre convaleciente.

8o H. Señoría por estas razones ruego tenga a bien, REVOCAR DECISIÓN ADVERSA pues, ya que por manejo de Institución encargada de mi vigilancia y por su Despacho no tomaron cartas sobre mi situación privativa de mi libertad en mi residencia que consta en su base de datos. Y bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO aún sigo allí donde he cumplido con lo demandado en el subrogado de PRISIÓN DOMICILIARIA a la fecha quedando, en éste momento a su estudio y enderezamiento de su H.D.

Por último sí Honorable Jueza me solicita declaraciones juramentadas de mi permanencia en el lugar de cumplimiento de mi condena, no existe problema de arrimarlas.

Agradezco su gestión loable y así poder reincorporarme sin impedimento alguno con mis congéneres.

Respetuosamente,



JAVIER LIBARDO RODRÍGUEZ ORJUELA

Cc. 1070589805 de Girardot

Domicilio: Cll. 67 sur # 89A-89, barrio Bosa " Las Margaritas", Bogotá D.C.

Móvil: 3054241297

Correo: geguicali@gmail.com

Anexos (1).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.070.589.805**

RODRIGUEZ ORJUELA

APELLIDOS

JAVIER LIBARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1987**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

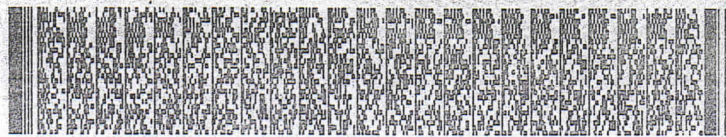
M

SEXO

22-AGO-2005 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2905200-00276185-M-1070589805-20110106

0025466631A-1

32131205